



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros De años anteriores: 1,32 euros	INSERCCIONES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Lunes 22 de septiembre	Número 179

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Resolución expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
Iniciación expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 398/2003. Pág. 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Aranda de Duero núm. 2. 25/2003. Págs. 4 y 5.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 547/2003. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 49/2003. Págs. 5 y 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo perteneciente a la Empresa Nicolás Correa, S.A.
Año 2003. Págs. 6 y ss.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Terri-
torial del Catastro de Burgos. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 13.
Valle de Mena. Pág. 13.

Anguix. Pág. 14.
Palacios de Riopisuerga. Pág. 14.
Villahoz. Pág. 14.

- JUNTAS VECINALES.
Villabasil de Losa. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial
de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugna-
ciones. Págs. 15 y 16.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial
de Madrid. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial
de Palencia. Págs. 17 y 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial
de Vizcaya. Págs. 18 y 19.
- AYUNTAMIENTOS.
Olmedillo de Roa. Pág. 19.
Lerma. Pág. 19.
Neila. Pág. 19.
Peral de Arlanza. Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.
La Molina del Portillo de Busto. *Subasta para el arrendamiento
del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.945.*
Págs. 19 y 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 22 de agosto de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200307355/7536. - 111,15

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402315760	J MERIN	21498506	ALICANTE	28-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045445958	D P M I SA	A5910739	BARCELONA	14-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402291742	D GISPERT	46137061	BARCELONA	03-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045228455	P BETANZOS	14669410	BALMASEDA	02-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045228121	J PRESILLA	30560546	BALMASEDA	03-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045540736	F LAGO	72398600	BARAKALDO	01-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402300421	F OSUNA	22723711	CRUCES BARACALDO	04-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045551618	L ASO PARA GEST DESARROLLO Y	695030698	BILBAO	12-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402300500	B CANTERA	13246706	BILBAO	03-03-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402328352	A DIAGO	14246462	BILBAO	19-05-2003	140,00		RD 13/92	050.
090402333797	F GARAIORTA	14496937	BILBAO	04-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402310128	J ARROITA	14881411	BILBAO	20-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045470849	J PICO	14934449	BILBAO	09-03-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402326896	P GUTIERREZ	16072625	BILBAO	20-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045436441	A GOICOECHEA	16480834	BILBAO	11-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045472287	Z GARCIA	30592546	BILBAO	26-05-2003	90,00		RD 13/92	151.2
099402267164	V JIMENEZ	30599985	BILBAO	12-03-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090402330425	F REINA	30620818	BILBAO	18-05-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402301966	J ALTUBE	30621113	BILBAO	17-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402316271	I BERNALOLA	30628207	BILBAO	09-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045620884	J BARNETO	78881345	BILBAO	07-06-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402326161	P GARCIA	78915689	BILBAO	13-05-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402314432	J CASTRO	15362818	ERMUA	26-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402332860	L GONZALEZ	14895035	GALDAKAO	28-05-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402313452	A PAUL	16041166	GETXO	24-05-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402326732	M ECHEVARRIA	16062950	GETXO	19-05-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045541832	U GONDRA	16083026	GETXO	21-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402315734	A GUTIERREZ	14679490	ALGORTA GETXO	28-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402327402	U PEREZ DE LAZARRAGA	16056281	LAS ARENAS GETXO	26-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045628500	J PEREIRA	14593616	IGORRE	09-06-2003	100,00		RD 13/92	084.1
090045436428	M PEREZ	32571549	SANTURTZI	06-02-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090402330371	E TAMAYO	11919055	SESTAO	18-05-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045552416	G ARROYO	70007733	ARANDA DE DUERO	05-03-2003	90,00		RD 13/92	146.1
090045248892	A BORJA	71106003	ARANDA DE DUERO	06-06-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045549387	TECNICAS DE PERFORACION Y	B09298209	BURGOS	02-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045445831	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS M	B09355389	BURGOS	03-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045464473	JULIAN BISABARROS SAEZ SL	B09375098	BURGOS	14-05-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045565988	D GUEYE	X1032867Y	BURGOS	17-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045444401	A BENHENNI	X2785175J	BURGOS	26-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045582640	D CHEGRANI	X3148269Y	BURGOS	24-04-2003	60,10		L 30/1995	003.B
090045450589	L JARAMILLO	X3561922G	BURGOS	26-03-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045560681	L RAMOS	X3617174X	BURGOS	21-03-2003	60,00		RD 2822/98	030.2
090045638839	A ALONSO	12770262	BURGOS	27-05-2003	60,10		L 30/1995	003.B
090045181505	J GONZALEZ	13045047	BURGOS	11-04-2003	60,10		L 30/1995	003.B
090045568576	J VALLEJO	13061041	BURGOS	06-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045219727	R RODRIGUEZ	13097389	BURGOS	09-04-2003	70,00		RD 13/92	100.2
090045457109	J SANTAMARIA	13102809	BURGOS	21-03-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045661278	F PUENTE	13118269	BURGOS	20-06-2003	60,00		RD 13/92	171.
090402334583	P AUGUSTO	13125647	BURGOS	09-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045448352	P BLANCO	13134470	BURGOS	06-06-2003	60,10		L 30/1995	003.B
090045396650	O CARRASCO	13165872	BURGOS	31-03-2003	150,00		RD 13/92	056.2
090045454650	C PAVON	50811308	BURGOS	19-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045242956	G DEL RIO	71244831	BURGOS	25-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045632965	M BORJA	71268672	BURGOS	09-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045444456	E HERRANZ	71269831	BURGOS	20-03-2003	150,00		RD 13/92	084.1
090045651224	D CASQUETE	71278730	BURGOS	19-06-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045648020	D GARCIA	71278920	BURGOS	11-06-2003	60,10		L 30/1995	003.B
090045242993	M BARBADILLO	13134872	CASTRILLO SOLARANA	05-03-2003	90,00		RD 13/92	090.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045448297	J LOPEZ	13116551	MELGAR FERNAMENTAL	13-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045621244	J GABARRI	71340860	MIRANDA DE EBRO	18-06-2003	90,00		RD 13/92	169.
090042331004	J MILLAN	15865235	PAMPLIEGA	06-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045631134	J ESPINOSA	13072736	PRADOLUENGO	04-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045616595	F DIEZ	12221941	ROYUELA RIO FRANCO	18-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045595452	J MARTIN	13157399	VILLARCAYO	15-06-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045596250	J MARTIN	13157399	VILLARCAYO	15-06-2003	90,00		RD 13/92	118.1
090042295516	F SATO	51380789	LOS BARRIOS	27-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045620951	R LOPEZ	32856471	SAN FERNANDO	12-06-2003	60,00		RD 13/92	103.
090045551369	J JIMENEZ	74498797	QUINTANAR DEL REY	10-02-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090042280896	A SALART	40363173	BORDILS	01-01-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045243900	J CAMARA	03064109	GUADALAJARA	28-01-2003	90,00		RD 13/92	169.
090045599159	J VILLEGAS	08995565	VILLANUEVA DE TORRE	23-05-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045471209	D LAHOZ	17900193	MOLLERUSSA	17-03-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
090045384052	R PABLOS	09797600	LA SOTA DE VALDERR	21-03-2003	90,00		RD 13/92	167.
090042314985	A MARCA	16518530	HUERCANOS	27-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045256463	B MAHMOOD	X3822682J	LOGROÑO	20-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045432083	J RUANES	13292998	LOGROÑO	11-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045468363	H CASTRESANA	16392076	TIRGO	05-02-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
090042330632	J LOPEZ	32807249	MADRID	29-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090042315679	J BLANCO	50016850	MADRID	28-05-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090042295115	E GIL	51345158	MADRID	25-02-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045550717	S HERNANDEZ	52860833	MADRID	03-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045255227	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	808436206	ARRONIZ	14-02-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090042282959	A BLANCO	14532107	ORCOYEN	01-01-2003	140,00		RD 13/92	048.
090042329812	M DOMINGUEZ	12713350	PALENCIA	30-05-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045255720	J VARELA	33785518	DOZON	23-02-2003	150,00		RD 13/92	080.3
090042295050	R BARTOLOME	72247733	SORIA	18-02-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045551175	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	24-02-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045464321	TEKNOS EUTEL S L	B20460705	IRUN	10-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045601397	J JUEZ	15251035	IRUN	25-05-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090042336713	E VILLAREJO	15950781	RENERIA	16-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090042323779	S MARTIN	07921237	SAN SEBASTIAN	28-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090042334005	M VEGA	15869879	ZUMARRAGA	04-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045622613	H GIL	71434909	TARRAGONA	18-05-2003	150,00		RD 13/92	102.1
090045585203	J AGUERO	04172431	TALAVERA DE LA REINA	09-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045255185	M SADABA	09284062	VALLADOLID	22-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045620537	A SANCHE	16271917	ALEGRIA DULANTZI	27-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045580849	X AMANDIO	X2916132P	VITORIA GASTEIZ	25-05-2003	PAGADO		RD 772/97	001.2
090045602365	A TAVARES	X3116250A	VITORIA GASTEIZ	02-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090042325636	M MARTINEZ DE MURGUIA	16201330	VITORIA GASTEIZ	08-05-2003	140,00		RD 13/92	052.
090045621025	J PARGARAY	16268181	VITORIA GASTEIZ	27-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045602316	J GUEDES	16296132	VITORIA GASTEIZ	26-05-2003	60,00		RD 13/92	155.
090045461435	R LOMBARDO	44677435	VITORIA GASTEIZ	24-05-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045558390	M ALONSO	11944303	ZARAGOZA	10-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045619766	A TRULLEN	17734458	ZARAGOZA	09-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045618506	A TRULLEN	17734458	ZARAGOZA	09-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045560267	E MONFORT	28994915	BENITACHELL	14-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045661606	I ARANA	78875606	ALONSOTEGI	05-07-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045661590	I ARANA	78875606	ALONSOTEGI	05-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045495196	REPRESENTACIONES COMERCIAL	B48970628	BILBAO	18-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
099402309675	COMERCIAL NORMASA S L	B01117456	GETXO	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045549284	R PEDRERO	22730423	SODUPE	29-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
099402317970	I IZAGUIRRE	14540478	PORTUGALETE	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
099045226739	PREIN PROYECTOS ELECTRONIC	B48675789	SONDIKA	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045248703	J TORRESANO	10191128	ARANDA DE DUERO	21-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045249021	J SANZ	71105785	ARANDA DE DUERO	29-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045649631	K BALBIAR	X1456321F	BURGOS	09-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045635061	F EL HAMCHOUGH	X3086118R	BURGOS	24-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045648298	F SANTAMARIA	13073135	BURGOS	01-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 22 de agosto de 2003. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200307354/7535. – 52,15

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045634251	O CARTON	13157771	BURGOS	13-07-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402322283	F CAMARA	13160016	BURGOS	28-04-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045662106	A BALLESTEROS	13255856	BURGOS	05-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045565230	M TAPIA	46766619	BURGOS	08-07-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
090045449381	R ORTUÑO	71286932	BURGOS	17-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045645339	V ARAUZO	71291160	BURGOS	10-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402334856	M GARCIA	71339683	BURGOS	10-06-2003	200,00		RD 13/92	052.
099045228049	CONSTRUCCIONES Y FORESTACI	809370958	ESPINOSA DE MONTEROS	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
099045227690	I MURGA	13106051	QUISICEDO	28-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045500167	MIPAPEL SC	609368739	MIRANDA DE EBRO	03-07-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045581209	A PEREZ	71344527	MIRANDA DE EBRO	11-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045580941	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	01-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045589129	P RUIZ	13075930	VIVAR DEL CID	29-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402336853	F GONZALEZ	13068619	TARDAJOS	14-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045258411	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	20-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045257492	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	20-06-2003	450,00		RD 2822/98	034.1
090045257455	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	07-06-2003	450,00		RD 2822/98	034.1
090045579586	M TODOROV	X3460610F	VILLARCAYO	29-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402329666	A MARTINEZ	02130434	MADRID	29-05-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402332355	J PRIETO	34977918	SAN LORENZO DE PIÑ	22-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045639959	R SUAREZ	76713281	VERIN	02-07-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045576172	A LACOMBE	24300243	SAN FRANCISCO DE P	04-06-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045625262	J ASENSIO	13760355	SANTANDER	15-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045661771	J ZABEIRO	44135212	SAN SEBASTIAN	26-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045648523	A PEÑA	13123911	SALOU	17-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045597084	LORRYMOVIE SL	897091573	TORRENT	27-06-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045619821	A FERNANDEZ	16292211	VITORIA GASTEIZ	21-06-2003	90,00		RD 13/92	094.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redac-

ción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

N.º expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuántia euros
BU-383/03	Luis Miguel Mariño Correa	72719349L	C/ Adurtza, 16, 2.º Izda. Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-426/03	Eva de Diego Merino	71105917Z	C/ Miranda do Douro, 15, 2.º Aranda de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-450/03	Fernando Hernández Hernández	12779552Q	C/ Viviendas Protegidas, 4, Barruelo de Santullán	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	420,71 y destrucción de sustancia
BU-438/03	Arturo Bañares Pérez	22721840W	C/ Guardia Civil, 2-8.º A, Logroño	Art. 23.A L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, 3 de septiembre de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200307567/7537. - 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

40310.

N.I.G.: 09059 1 0600431/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 398/2003.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D. Fernando Gil Pérez.

Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 398/2003, a instancia de D. Fernando Gil Pérez, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

C/ Pescadería, 6 (antes C/ del Arco), ocupando todo ello una superficie de 564 m.² de suelo y 914 m.² de construcción. Linda derecha entrando, calleja de la ronda; izquierda, calle del Corcón; y espalda casa de Pedro Llagues Castrillo. Finca

registral 15.343, inscrita al folio 42, tomo 426, del libro 39 del Registro de la Propiedad de Castrojeriz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos de los titulares registrales de citada finca D. José y D. Toribio Gil de la Piedra y a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 25 de julio de 2003. - El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

200307581/7566. - 28,50

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 25/2003.

Número de identificación único: 09018 2 0200178/2003.

D.ª Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 25/2003, se ha acordado requerir a D. Luis Gorrachategui Segura, con domicilio desconocido en España, para que abone la multa de 200 euros, debiendo satisfacer su importe en el plazo máximo de 60 días, cantidad que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Banesto, con n.º de cuenta 1052-0000-76-0025-03, con apercibimiento de embargo de bienes en caso de impago y que el impago de la multa lleva una responsabilidad civil subsidiaria de 20 días de arresto que se cumplen en centro penitenciario.

Y para que conste y sirva de requerimiento a D. Luis Gorrachategui Segura, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 2003. – La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200307578/7567. – 27,36

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300557/2003.
01000.

N.º autos: Demanda 547/2003.

N.º ejecución: 41/2003.

Demandados: Obregón Arribas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Daniel Marcos Martínez y D. José Alberto González Sanz, contra la empresa Obregón Arribas, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. – En Burgos, a 14 de julio de 2003.

Hechos:

Unico. - En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Daniel Marcos Martínez y D. José Alberto González Sanz, contra la Empresa Obregón Arribas, S.L., por auto de fecha 26 de junio de 2003, se acordó despachar ejecución por importe de 6.108,73 euros de principal, más 1.221,74 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes de la ejecutada, se acordó remitir oficio al Juzgado Decano de Burgos para averiguación de bienes de la ejecutada susceptibles de embargo, habiendo contestado con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos.–

Primero. - De conformidad con el artículo 252 de la L.P.L. y artículos 584 y siguientes y 621-2.º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva.–

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

1) Ingresos que se produzcan en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada Obregón Arribas, S.L., en la entidad bancaria Caja de Burgos, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículo 1.165 del C.C.), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

2) Vehículos titularidad de la ejecutada, a cuyo efecto, remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se informe sobre los vehículos que figuren a nombre de la empresa Obregón Arribas, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

«Propuesta de providencia. – Secretario judicial, D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta:

En Burgos, a 30 de julio de 2003. – Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.108,73 euros de principal y 1.221,74 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el art. 274.1, L.P.L., a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200307588/7568. – 107,16

N.I.G.: 09059 4 0300050/2003.
01000.

N.º autos: Demanda 49/2003.

N.º ejecución: 56/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Francisco García García, contra la empresa Alplabur, S.L., se ha dictado el siguiente:

«Auto. - En Burgos, a 1 de septiembre de 2003.

Hechos:

Primero. - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, D. José Francisco García García y como demandada la empresa Alplabur, S.L., consta sentencia de fecha 18 de marzo de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. - El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la empresa demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 369,11 euros de principal, más intereses de demora solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 13 de agosto pasado.

Razonamientos jurídicos.-

Primero. - Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (art. 239 de la L.P.L.).

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Burgos.

Cuarto. - El artículo 248-1.º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva.-

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. José Francisco García García, contra Alplabur, S.L., por un importe de 377,50 euros de principal, más 73,82 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase el correspondiente oficio normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de Burgos a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la citada Empresa Ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y así como al Fogasa a los efectos legales correspondientes. Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en rela-

ción con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2003. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200307589/7569. - 84,36

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1-9-2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Nicolás Correa, S.A., de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900422.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa Nicolás Correa, S.A., suscrito por representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 1-8-2003 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5-8-2003.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200307559/7539. - 342,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A. - AÑO 2003

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º - AMBITO FUNCIONAL:

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Nicolás Correa, S.A. y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas legales, sin contravenir ninguna de ellas.

ARTÍCULO 2.º - AMBITO TERRITORIAL:

El presente Convenio afecta al centro de trabajo sito en Burgos.

ARTÍCULO 3.º - AMBITO PERSONAL:

El Convenio afectará a la totalidad de la plantilla de la Empresa Nicolás Correa, S.A., salvo el personal de alta dirección según el artículo 2.1-A del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 4.º - VIGENCIA Y DENUNCIA:

El presente Convenio tendrá vigor a todos los efectos desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003.

La denuncia de este Convenio se producirá de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, por medio de escrito dirigido por el Comité de Empresa a la Dirección de la misma dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa por cualquiera de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un año, tanto en su aspecto normativo como obligacional. Se considerará prorrogado del mismo modo hasta la firma del nuevo Convenio.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el siguiente periodo, a partir del 1 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO 5.º - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD:

Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicar ni interpretar de forma parcial o aislada ninguna de ellas.

ARTÍCULO 6.º - CONDICIONES DE CONVENIO:

Las condiciones totales que se establecen en el presente Convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

ARTÍCULO 7.º - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN:

Todas las condiciones pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

De la misma manera, serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales, siempre que las condiciones totales en cómputo anual de este Convenio, sean superiores a las que resulten de aplicar las mejoras legales también consideradas en cómputo anual.

GARANTÍAS PERSONALES:

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, todas las condiciones y retribuciones que pudieran existir a la fecha de la entrada en vigor de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, salvo pacto en contrario entre trabajador y empresa.

ARTÍCULO 8.º - PRENDAS DE TRABAJO:

Será obligatorio, en todos los puestos de trabajo, ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:

Almacén y Recepción: Cazadora, pantalón y camisa granate.

Montajes (MO, DE y PI): Buzo gris.

Taller: Buzo azul.

Encargados, Oficina Producción y Oficina de Ingeniería de Producción: Chaqueta y pantalón azul.

Oficinas: Financiera, I + D, Comercial y de Personal: Chaqueta azul.

Se entregarán dos prendas de trabajo, por año y periodo efectivo de servicio, al personal de Taller y Encargados, a excepción de las secciones de Mandrinadoras, Fresadoras de Bancada, Mantenimiento y Pintura que serán de tres prendas por año y la sección de Cepillo que será de cuatro buzos por año de servicio efectivo.

Al resto del personal se le entregarán dos prendas por un periodo efectivo de servicio de cuatro años.

CAPITULO II

REGIMEN DE JORNADA, JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 9.º - JORNADA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2003:

Las horas de trabajo efectivo serán 1.755 anuales. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal (1.755 horas anuales), el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo. Para los años 2004, 2005 se acuerda reducir la jornada cuatro horas cada año.

La fijación del Calendario Laboral se realizará entre la Dirección y el Comité de Empresa en el momento de conocerse el Calendario Oficial; obligándose ambas partes a confeccionar dicho Calendario antes de finalizar el año 2003 y de acuerdo con las siguientes normas:

Cada uno de los trabajadores tendrá derecho a disfrutar de un día laborable de permiso remunerado, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias de actividad de su departamento y siempre que el número de solicitudes no exceda el 15% del número de personas de cada departamento.

Jornada continuada: A excepción de los de turno, su duración será la que permite el Calendario Laboral.

Renuncia del descanso correspondiente a la jornada continuada por el personal a turno normal, que abarca desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

Si al final del año o durante éste, el total de horas recuperadas es superior o inferior al previsto, por causas de bajas de enfermedad o accidente, cambio de puesto de trabajo, cambios de turno de relevo a normal o de normal a relevo, baja voluntaria, despido, no será tenido en cuenta para su abono o reducción.

ARTÍCULO 10. - VACACIONES:

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales. Cuando se efectúen cambios de fechas en el periodo de vacaciones, a petición de la Empresa o del trabajador, éstas se disfrutarán en la nueva fecha con el mismo número de días que se deberían disfrutar en el periodo normal de vacaciones (día laboral por día laboral); tomando como base del número de días a disfrutar los que correspondan a 30 días del mes de agosto.

El trabajador que se vea obligado a coger baja por enfermedad común durante el periodo de vacaciones (no antes), cobrará su salario íntegro; incrementado el mismo en los siguientes importes:

Los 15 primeros días el 60% de la Base de Cotización a la Seguridad Social.

El resto de días el 75% de la Base de Cotización a la Seguridad Social, siempre y en ambos casos sin que el absentismo del mes de agosto no supere el 4%.

La Empresa cogerá vacaciones la 2.ª y 3.ª semanas de agosto, estando el 50% de la plantilla presente la 1.ª y la 4.ª semanas de agosto.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados.

ARTÍCULO 11. - PERMISOS Y LICENCIAS:

Se concederá licencia retribuida, con abono del salario base más antigüedad de este Convenio de Empresa, sin incluir el complemento salarial fijo, siempre que los mismos sean justificados y se disfruten en el momento de producirse el hecho causante, avisando con la posible antelación, en los siguientes casos:

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

Nº	Motivo de la licencia o permiso	Tiempo máximo	Justificantes documentados
1	Matrimonio trabajador civil o religioso (solo uno)	Por tiempo de 15 días naturales (cuando se celebre en viernes, sábado o domingo el permiso retribuido se empezará a contar desde el lunes siguiente inmediato)	Libro de familia o certificado del juzgado o iglesia
2	Fallecimiento del cónyuge	Durante 4 días laborables considerándose en este caso el sábado como festivo	No precisa
3	Enfermedad grave de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, hijos nietos y cónyuge	Dos días naturales que podrán ampliarse hasta tres días más en caso de desplazarse más de 50 Km. En caso de que este permiso coincida en días laborables se podrá disfrutar dentro de la primera semana siguiente	Certificado médico en el que especifique la gravedad
4	Nacimiento de hijos	2 días laborables, si este se produce en día laboral se concederá 1/2 jornada más como máximo, para la inscripción del hijo/a	Libro de familia o certificado del Juzgado o Registro Civil.
5	Fallecimiento de padres, padres políticos, hijos hermanos, abuelos y nietos	3 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 50 Km	No precisa
6	Fallecimiento de hermanos políticos o hijos políticos	2 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 50 km.	Esquela o documento que acredite el parentesco.
7	Matrimonio de Padres, hijos o hermanos	1 día natural, se puede ampliar 1 día más en caso de un desplazamiento de más de 50 km.	Certificado del Juzgado o Iglesia o invitación siempre que acredite el parentesco
8	Traslado de domicilio habitual (traslado de muebles enseres)	1 día laborable	Certificado de empadronamiento y datos del nuevo domicilio
9	Entierro de tíos carnales o políticos	4 horas , si tiene que desplazarse fuera de la ciudad más de 50 km 1 día natural	Esquela o documento que acredite el parentesco
10	Parejas de hecho	Las parejas estables de hecho que se encuentren debidamente inscritas en el Registro que exista al efecto, generarán los mismo derechos que la relación de familia tradicional	Certificado que se encuentran inscrita la pareja en el Registro que exista al efecto o libro de familia si procediera o existiera.

CAPITULO III
RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 12. - CONCEPTOS SALARIALES:

Los conceptos salariales que se contemplan en el presente Convenio son los siguientes:

Salario base, complemento «ad personam», complemento salarial fijo, plus de asistencia y puntualidad, plus de trabajos tóxicos, plus de nocturnidad, horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, plus de absentismo y fondo social.

ARTÍCULO 13. - SALARIOS:

Para el año 2003, se acuerda incrementar porcentualmente sobre las tablas salariales vigentes hasta el momento actual en el Convenio de 2002, en un 3% y a cada concepto salarial. Si el I.P.C. al 31-12-2003 fuera superior al 2% previsto por el Estado, se revisarán todos los conceptos salariales aplicando el exceso sobre dicho porcentaje con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2003.

Tanto los salarios base de operarios como de empleados quedan fijados en las tablas salariales que se incluyen como Anexos I y II al presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 14. - COMPLEMENTO «AD PERSONAM»:

- Complemento «ad personam» entrada anterior al 31 de diciembre de 1997:

Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán, en concepto de complemento «ad personam», las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la Empresa a todo el personal cuyo ingreso hubiera sido antes del 31-12-1997:

3 años:	5%	18 años:	26%
6 años:	10%	21 años:	30%
9 años:	14%	24 años:	34%
12 años:	18%	27 años:	38%
15 años:	22%	30 años:	42%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el trienio desde primeros de año, y el que haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el trienio desde el 1 de julio.

- Complemento «ad personam» hasta la firma del convenio de 2003:

Para las nuevas contrataciones que se realicen desde el 1 de enero de 1998, se acuerda lo siguiente:

Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la Empresa:

5 años:	5%
10 años:	10%
15 años:	15%
20 años:	20%
25 años ó más:	24%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el quinquenio desde primeros de año, y el que ingrese o haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el quinquenio desde el 1 de julio.

- Complemento «ad personam» desde el 1 de enero de 2003:

(El resto de la cláusula la incorporaremos en fechas próximas).

Desde la firma del Convenio del presente año 2003 consistente en la aportación de un 3% mensual de la base de cotización sobre contingencias comunes en el periodo de los 120 primeros meses del contrato indefinido, un 4% mensual desde el 121 mes y hasta el mes 180 inclusive, de la base de cotización sobre contingencias comunes y de un 5% mensual desde el mes 181 inclusive hasta el final del contrato de la base de cotización sobre contingencias comunes.

El trabajador aportará el 1,5% de su base de cotización sobre contingencias comunes durante los 120 primeros meses de forma voluntaria y a partir del 121 mes será obligatorio. Si el trabajador no aportara su 1,5%, la Empresa se verá libre del presente compromiso, hasta que el trabajador vuelva a aportar su contribución, momento en el que la Empresa lo hará también sin efectos retroactivos, es decir aportando desde la fecha que el trabajador vuelva a aportar.

ARTÍCULO 15. - RECOMPENSA A LA FIDELIDAD:

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A., que cumpla 25 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la Empresa, se le entregará el importe de una mensualidad de su salario real, incrementado con el % de I.R.P.F. que tuvieran los interesados en el momento del devengo de la mensualidad; de tal manera que el líquido a percibir sea el salario bruto que tenga en ese momento, antes de aumentar el citado I.R.P.F., siendo abonable esta cantidad en el mes en que cumpla los mencionados 25 años bien en metálico o en un obsequio, de acuerdo con lo que estime oportuno el trabajador que cumpla el tiempo mencionado anteriormente.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A., que cumpla 35 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la Empresa, durante la fiesta de final de año, se le hará un reconocimiento personalizado mediante un detalle o regalo.

A efectos de este artículo, no se considerarán interrumpidos los periodos de 25 ó 35 años en los casos de suspensión del contrato (artículo 45 L.E.T.) y de excedencias (artículo 46 L.E.T.).

Mientras dure la situación de suspensión de contrato o de excedencia, dicho tiempo no se tendrá en cuenta para la suma de los 25 ó 35 años, salvo que por ley dichos periodos sean computables a efectos de antigüedad.

ARTÍCULO 16. - FONDO SOCIAL:

El Comité de Empresa, de acuerdo con la Dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan, la cantidad de 130 euros por persona en plantilla al 31 de diciembre de cada año vencido, en beneficio de los trabajadores de Nicolás Correa, S.A.

La Empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre y regularizando la cantidad entregada en función del número de personas, el último día del año.

Becas, paquete de Navidad, vino español, fútbol, mus y economato, etc...

ARTÍCULO 17. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad serán de 30 días. La gratificación extra de Verano se abonará antes del 20 de junio.

Tanto los empleados como los operarios de taller cobrarán sobre el sueldo base de este Convenio, el complemento salarial fijo y la antigüedad.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán las gratificaciones de Verano y Navidad, prorrateando su importe por dozavas partes con relación al tiempo de servicios para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

ARTÍCULO 18. - ABSENTISMO:

Para combatir el absentismo, y en lo que a las bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente:

Todos aquellos trabajadores que durante el año falten menos de 5 días laborables al trabajo, recibirán la cantidad 96,89 euros.

Todos aquellos trabajadores que durante tres años consecutivos falten menos de 5 días laborables durante cada año al trabajo recibirán (el doble de la prima anual) 193,78 euros.

A estos efectos, se considerarán días laborables aquellos en los que, según el Calendario Laboral de la Empresa, haya que asistir a trabajar.

ARTÍCULO 19. - PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la Empresa, a excepción de los ejecutivos. El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

	Euros	
	Mes	Día
<i>Operarios:</i>		
Oficial de 1.ª y de 2.ª	25,15	1,09
Oficial de 3.ª, Especialista y Peón	19,48	0,84

Empleados:

Para salarios base mayores de 1.409,71	23,37	1,02
Para salarios base menores de 1.409,71	19,48	0,84

De este plus se descontarán las siguientes cantidades, aparte de las sanciones a que pueda haber lugar, según la Legislación vigente.

a) Por falta de asistencia no justificada: Se descontará el valor de un día, además de la pérdida del plus de ese día. Si la falta es de media jornada, todo se reducirá a la mitad.

b) Por falta de puntualidad: Si el retraso es menor de 10 minutos, se descontarán las siguientes cantidades:

Por una falta:	1/2 día.
Por dos faltas:	1-1/2 días.
Por tres faltas:	3 días.
Por cuatro faltas:	6 días.
Por cinco faltas:	10 días.
Por seis faltas:	15 días.
Por siete faltas:	Plus total del mes.

Quando el retraso sea mayor de 10 minutos, además de imponérsele la misma sanción arriba indicada, deberá recuperar o se le descontará, según los casos, el tiempo que llegue tarde.

El no fichar se considerará como falta de puntualidad menor de 10 minutos. En ningún caso las sanciones podrán ser superiores al plus total del mes.

ARTÍCULO 20. - HORAS EXTRAORDINARIAS:

En relación a las horas extraordinarias, se seguirá la normativa establecida por la Ley vigente y siempre que sean aceptadas voluntariamente por los trabajadores afectados.

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad de la persona que las realiza:

Categorías	Horas extraordinarias		Horas extras a disfrutar		
	Días festivos	Laborables nocturnas	Festivos normales	20% nocturnas	30%
Jefe de Equipo	31,03	35,24	3,36	5,04	
Oficial de 1.ª	26,16	29,68	2,81	4,22	
Oficial de 2.ª	24,81	28,23	2,67	4,01	
Oficial de 3.ª	23,50	26,68	2,60	3,83	
Especialista (*)	22,89	25,93	2,51	3,74	
Especialista y Peón	22,18	25,21	2,42	3,67	

(*) Esta categoría es para el personal Especialista del DE y Granalla.

Los sábados no se considerarán festivos, a no ser que lo sean por calendario de fiestas.

Como para el cálculo de la hora extra entra el concepto de antigüedad, se ha considerado la media del personal de taller con objeto de tener un mismo valor para categoría igual al 22%.

Las partes firmantes acuerdan que aquellas personas que sobrepasen el número de horas extraordinarias marcado por la Ley (80 al año), tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre. Para compensar el esfuerzo realizado, las partes firmantes acuerdan una gratificación sobre el valor de la hora normal, de un 20% o un 30% según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o festivos respectivamente.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

1. - Se creará una Comisión para hacer un seguimiento de las horas extraordinarias que se realicen, que estará formada por tres o cuatro personas del Comité y la Dirección.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de las horas extraordinarias, ajustándose en esta materia a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: Realización.
- Horas extraordinarias necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento; siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

2. - La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

3. - Por lo que se refiere a los recargos para las horas extraordinarias, así como a la limitación del número de ellas, habrá de estarse en todo caso, además de lo pactado en los dos apartados anteriores, a lo previsto en la legislación general vigente en cada momento.

4. - En los casos en los que no se aplique la gratificación pactada las horas extraordinarias, se compensarán por tiempos equivalentes de descanso.

ARTÍCULO 21. - NOCTURNIDAD:

Todos los operarios que trabajen de noche durante cinco o más días consecutivos, cobrarán el 35% del salario base correspondiente a los sábados y domingos. Si hay algún festivo en medio de los cinco días, también se abonará el sábado, domingo y puente.

Se entiende por nocturnidad las horas de trabajo comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. En el supuesto de que se trabajasen menos de cinco días, se cobraría el 35% de salario base de las noches trabajadas.

Las personas que trabajen a relevo normalmente, cuando trabajen de noche, también cobrarán el 35% anteriormente citado correspondiente a los sábados, domingos y puentes.

ARTÍCULO 22. - TÓXICO DE PINTURA:

El pago de este tóxico se abonará de la siguiente forma:
Hasta media hora diaria de permanencia en cabina, no se cobrará el tóxico. Cuando se pinte fuera de las instalaciones del

área de pintura y si se supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 2,30 euros la hora de permanencia; sea cual sea la categoría del operario.

ARTÍCULO 23. - GRUPOS INDICATIVOS DE COMPLEMENTO SALARIAL FIJO:

Se indican a continuación los grupos de complemento salarial fijo en los que están incluidos los distintos puestos de trabajo:

- Grupo 1.º:
- Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178.
 - Jefe de Equipo, R-3 155 Gantry (143 y 146) CD-50 y Operarios del DE que trabajen en montaje en máquinas.

- Grupo 2.º:
- Mandrinadora Sacem 157. Ex-Cell-O n.º 159.

- Grupo 3.º:
- Gurutzpe n.º 120, Roscador 130 Schaudt n.º 172 Estrías, 173 y Granallado e Imprimación.

- Oficiales de 1.ª de MO, PI, DE CH, IN Mantenimiento y Trazo.
- Boehringer n.º 110, Cepillo n.º 112, y Oficial de 2.ª de Mantenimiento.
- Fresadora FP-60 n.º 144, Fresadora A-25/70 n.º 147, CF-40.

- Grupo 4.º:
- Soraluze n.º 163 y 164.
 - Oficial de 2.ª de MO, PI, DE, CH, IN y Trazo.

- Grupo 5.º:
- Oficial de 3.ª de MO, PI, DE, CH, IN Mantenimiento y Trazo.

- Grupo 6.º:
- Delisle n.º 175, Prensa n.º 200, Especialista de MO, PI, DE, CH IN, Mantenimiento y Trazo.

- Grupo 7.º:
- Grupo 8.º:
- Peones.

- Grupo 9.º RA:
- En este grupo se encuadra al personal de la sección de Rasqueta.

ARTÍCULO 24. - GRUPOS DE COMPLEMENTO SALARIAL FIJO: OPERARIOS:

Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo, el complemento salarial fijo se encuentra expresado en euros; pagándose en meses (14 pagas), según el cuadro que a continuación se indica:

Grupo	Euros/Mes
1.º	267,71
2.º	258,88
3.º	250,19
4.º	232,01
5.º	212,75
6.º	194,21
7.º	179,92
8.º	143,08
9.º RA	694,33

EMPLEADOS:

El complemento salarial fijo de los empleados, se fijará individualmente y formará parte de su retribución.

ARTÍCULO 25. - IMPUESTOS:

Las cuotas por Seguridad Social, Impuesto de Rendimiento Personas Físicas y todas aquellas que se originen en el futuro, correrán a cuenta del personal en la cuantía que marque la Ley.

CAPITULO IV SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 26. - ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

En todos aquellos casos en que la baja sea superior a un mes, la Empresa abonará la diferencia entre lo que cobren por la Mutua Patronal y lo que hubieran cobrado en horas normales trabajando en fábrica; siempre que el trabajador afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses de baja por Incapacidad Laboral Transitoria. Este abono se realizará desde el primer día de baja.

ARTÍCULO 27. - SEGURO COLECTIVO:

Durante el año 2003, nos adherimos al artículo 36 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

La Empresa quedará exonerada de contratar el seguro y de subsidiar la indemnización cuando, por el historial médico del trabajador concreto, la compañía de seguros con la que se tiene contratada la póliza no se haga cargo de alguna de las coberturas.

Esta cláusula afectará a todas las personas que se hayan dado de alta en esta Empresa a partir del 1 de enero de 1991.

La Empresa se obliga a informar al Comité con quince días de antelación del vencimiento de la póliza y a justificar posteriormente el pago de la prima correspondiente.

ARTÍCULO 28. - SEGURO PARTICULAR DE ACCIDENTES Y ENFERMEDAD:

La Empresa colaborará mensualmente a este seguro con el 50% de la cantidad que coticen los empleados y operarios.

ARTÍCULO 29. - BAJA POR ENFERMEDAD COMÚN:

En aquellos casos en que la baja por enfermedad común sea superior a los 60 días (es decir, desde el día 61) e ininterrumpidos de duración, la Empresa abonará desde el primer día la diferencia entre lo que cobre por la Seguridad Social y el 100% de la base de cotización.

Quedan excluidos del derecho a este complemento los que padezcan enfermedades o accidentes que provengan de lesiones causadas por embriaguez, riñas o drogadicción que causen derecho a indemnizaciones o subsidio.

Este complemento lo cobrará siempre que el afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses por la Incapacidad Laboral Transitoria.

CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Toda persona en situación de baja considerada como enfermedad común, quedará obligada a aceptar las medidas de control y seguimiento que en cada momento pueda establecer la Comisión creada al efecto entre la Empresa, los representantes del Comité y el Servicio Médico; los cuales analizarán las posibles irregularidades que pudieran existir como consecuencia de este artículo.

En caso de que la persona afectada no acepte las medidas que se establezcan, perderá el derecho a toda retribución complementaria que por tal situación le abone la Empresa, pasando a cobrar exclusivamente las prestaciones que le correspondan con cargo a la Seguridad Social.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30. - COMISIÓN MIXTA INTERPRETATIVA DEL CONVENIO:

Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas,

serán sometidas al dictamen obligatorio de dicha Comisión que, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO 31. - (CONTRATACIÓN). ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL:

Adhesión al artículo 19 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

Debido a la situación actual de la Empresa y por las circunstancias que la misma atraviesa, como consecuencia del exceso de pedidos y acumulación de tareas, se llega al acuerdo de adherirse en materia de contratación al artículo 19 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica en el cual se indica lo siguiente:

«Artículo 19: Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia».

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la Empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos periodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes de trabajo a partir del primer mes. Igualmente corresponderá una indemnización en los mismos términos que los anteriores, a los trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

No podrá, sin embargo, utilizarse la ampliación concedida en el presente artículo del Convenio para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar la ampliación.

ARTÍCULO 32. - CONTRATOS:

Con objeto de facilitar la colocación de trabajadores empleados mediante los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos fijos para cubrir las bajas que por circunstancias extraordinarias se produzcan en la Empresa.

SALARIOS DE ADAPTACIÓN:

Los salarios para las contrataciones realizadas durante la vigencia del Convenio (y hasta un máximo de 12 meses) y el precio de las horas extras corresponderán al valor medio calculado entre el Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica. En compensación, se fija una indemnización de 901,52 euros (además de la legal establecida de un día por mes) en el caso de que no se incorporasen como fijos a la plantilla de Nicolás Correa, S.A.

ARTÍCULO 33. - MOVILIDAD FUNCIONAL:

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 34. - PANEL INFORMATIVO:

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible y que no perturbe la organización productiva, un tablón de anuncios donde libremente se podrá incluir lo que se quiera siempre que quede patente su autoría.

SECCIONES SINDICALES:

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados a Sindicatos y a los traba-

jadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de los trabajadores. Todos los avisos que se expongan, deberán comunicarse a la Empresa con antelación.

En caso de disconformidad por parte de la Empresa, se celebrará una reunión con el Comité para decidir la procedencia o improcedencia de su colocación y la responsabilidad de la misma.

ARTÍCULO 35. - AUMENTOS DE CATEGORÍA POR ANTIGÜEDAD Y ASCENSOS:

En aquellos casos en que el Auxiliar lleve más de cinco años en la Empresa, se le aumentará su salario base al de la categoría superior, sin detrimento de su complemento salarial fijo; siempre que no exista la vacante correspondiente.

La Dirección de la Empresa estudiará e informará al Comité en el mes de enero del año en curso de aquellos puestos que pudieran ser objeto del examen correspondiente para su ascenso de categoría.

Este ascenso será a criterio e informe de sus superiores o bien por examen, si la Dirección de la Empresa lo considera oportuno, y se aplicará con efecto retroactivo desde el 1 de enero.

Siempre que haya ascenso de categoría, se respetará como mínimo el complemento salarial fijo que se cobraba en la categoría anterior.

ARTÍCULO 36. - ASAMBLEAS:

Se dará permiso al personal de turno que se encuentre trabajando en el momento de la asamblea, para asistir a ella, con un máximo de tres asambleas por año, hasta que finalice la misma.

ARTÍCULO 37. - AUTOBÚS:

La Empresa abonará el 100% del costo del autobús que se emplea en el traslado de los trabajadores a turno normal y relevo.

ARTÍCULO 38. - HORAS SINDICALES:

Para facilitar el cumplimiento de los deberes sindicales de los miembros del Comité de Empresa, se podrán acumular las horas sindicales disponibles.

Excepcionalmente, aunque la Empresa no tiene más de 250 trabajadores, las horas sindicales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, con consentimiento expreso de la Empresa para cada caso, se podrán utilizar en la proporción que se determine por miembros de la Sección Sindical que lo solicite.

Las consultas del personal con los miembros del Comité o Delegados Sindicales se realizarán individualmente en una sala habilitada a tal efecto, e informando previamente al Encargado y al sistema de gestión de la producción (captura de datos).

En ningún caso se realizarán consultas colectivas a los miembros del Comité o Delegados Sindicales dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 39. - FORMACIÓN:

La Empresa se compromete a promover y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en la propia Empresa o en centros especializados.

Se acuerdan los siguientes términos en cuanto a las horas de formación:

- Formación en idiomas:

Dentro de jornada (personas concretas indicadas expresamente por la Empresa) - 100% a cargo de la Empresa.

Fuera de jornada (resto) - 100% a cargo del trabajador.

Formación en Seguridad y Salud Laboral -100% a cargo de la Empresa.

Formación en controles numéricos para eléctricos - 100% a cargo de la Empresa.

Seminarios fuera de Nicolás Correa - 100% a cargo de la Empresa.

Resto de la formación - 50% a cargo de la Empresa y 50% a cargo del trabajador.

ARTÍCULO 40. - ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES:

Para todo lo que no esté reflejado en el Convenio de Empresa, nos acogemos al Estatuto de los Trabajadores y al Convenio Siderometalúrgico Provincial de Burgos.

Burgos, 24 de julio de 2003. - La Comisión Deliberadora. - Por el Comité de Empresa (siguen varias firmas ilegibles). - Por la Dirección de la Empresa (firma ilegible).

* * *

CONVENIO DE EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A., 2003

Salarios base diarios (taller) y mensuales (oficinas)

ANEXO I

<i>Personal de Taller:</i>	<i>Euros</i>
Jefe de Equipo	57,60
Oficial de 1. ^a	48,25
Oficial de 2. ^a	45,91
Oficial de 3. ^a	44,00
Especialista	42,10
Peón	41,10
<i>Personal Subalterno:</i>	
Almacenero	1.523,38
Chófer turismo	1.539,56
Portero	1.384,48
Telefonista	1.445,86
<i>Personal Administrativo:</i>	
Jefe de 2. ^a	1.886,70
Secretaria de Dirección	1.699,65
Oficial de 1. ^a	1.699,65
Oficial de 2. ^a	1.577,57
Auxiliar	1.436,87
<i>Personal Técnico:</i>	
a) Técnicos no titulados:	
<i>Técnicos de Taller:</i>	
Jefe de Taller	de 1.042,52 a 1.954,63
Maestro de Taller	de 931,39 a 1.705,39
Encargado	1.832,57
<i>Técnicos de Oficina:</i>	
Delineante Proyectista	1.916,94
Delineante de 1. ^a	1.699,65
Delineante de 2. ^a	1.577,57
Auxiliar	1.436,87
Reproductor y Archivador de Planos	1.362,54
<i>Técnicos de Oficina de Organización:</i>	
Jefe de 1. ^a	de 1.042,52 a 2.013,26
Jefe de 2. ^a	de 923,39 a 1.886,70
Técnico de 1. ^a	1.699,65
Técnico de 2. ^a	1.577,57
Auxiliar	1.436,87
b) Técnicos titulados:	
Director Gerente	de 1.203,79 a 3.028,96
Ingenieros y Licenciados	de 1.273,79 a 2.761,73
Peritos e Ingenieros Técnicos	de 1.042,52 a 2.547,00
Maestros Industriales	de 923,39 a 1.765,90

* * *

CONVENIO DE EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A., 2003

Salarios base anuales (taller y oficinas)

ANEXO II

<i>Personal de Taller:</i>	<i>Euros</i>
Jefe de Equipo	24.480,00
Oficial de 1. ^a	20.506,25
Oficial de 2. ^a	19.511,75
Oficial de 3. ^a	18.700,00
Especialista	17.892,25
Peón	17.467,50
<i>Personal Subalterno:</i>	
Almacenero	21.327,32
Chófer turismo	21.553,84
Portero	19.382,72
Telefonista	20.242,04
<i>Personal Administrativo:</i>	
Jefe de 2. ^a	26.413,80
Secretaria de Dirección	23.795,10
Oficial de 1. ^a	23.795,10
Oficial de 2. ^a	22.085,98
Auxiliar	20.116,18
<i>Personal Técnico:</i>	
a) Técnicos no titulados:	
<i>Técnicos de Taller:</i>	
Jefe de Taller	de 14.595,28 a 27.364,82
Maestro de Taller	de 13.039,46 a 23.785,46
Encargado	25.655,92
<i>Técnicos de Oficina:</i>	
Delineante Proyectista	26.837,16
Delineante de 1. ^a	23.795,10
Delineante de 2. ^a	23.795,10
Auxiliar	20.116,18
Reproductor y Archivador de Planos	19.075,56
<i>Técnicos de Oficina de Organización:</i>	
Jefe de 1. ^a	de 14.595,28 a 28.185,64
Jefe de 2. ^a	de 12.927,46 a 26.413,80
Técnico de 1. ^a	23.795,10
Técnico de 2. ^a	22.085,98
Auxiliar	20.116,18

b) Técnicos titulados:

Director Gerente	de 16.853,06 a 42.405,44
Ingenieros y Licenciados	de 17.833,06 a 38.664,22
Peritos e Ingenieros Técnicos	de 14.595,28 a 35.658,00
Maestros Industriales	de 12.927,46 a 24.722,60

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro de Burgos

Por resolución de 5 de septiembre de 2003, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústica de los términos municipales de Carazo, Hacinas, Hontoria del Pinar, Jaramillo Quemado, Pinilla de los Barruecos y Villaespasa, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán solicitar en la Gerencia Territorial o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. n.º 235 de 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas (B.O.E. n.º 72 de 23 de marzo).

Burgos, 5 de septiembre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200307622/7623. – 19,66

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Sanrrebeche, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para restaurante, en un establecimiento sito en la C/ Briviesca, 4. (Expte. 267-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de agosto de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200307509/7571. – 22,80

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado D.ª Marta Isasi Mediavilla, licencia municipal de obras para construcción de una vivienda unifamiliar en la Entidad Singular de Nava de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 27 de agosto de 2003. – El Alcalde, en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200307428/7551. – 18,03

Habiendo solicitado D. Jesús Albizu Moreno, licencia municipal de obras para construcción de una vivienda unifamiliar en la Entidad Singular de Partearroyo de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 27 de agosto de 2003. – El Alcalde, en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200307429/7597. – 18,03

Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de ampliación de captación de agua sanitaria, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Acero Duránte, por un importe de 19.900 euros, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se tenga por conveniente.

Anguix, a 5 de septiembre de 2003. - La Alcaldesa, M.^a del Pilar Encinas Porcel.

200307556/7554. - 18,03

Junta Vecinal de Villabasil de Losa

Habiéndose intentado la notificación y habiendo sido ésta rehusada, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.^a María Begoña Parte González, el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de 7 de agosto de 2003, del tenor literal siguiente:

2.º - Problemas en la regulación del suministro de aguas a domicilio de la localidad de Villabasil de Losa. Riego de jardines y plantas por D.^a María Begoña Parte González.

Por el Sr. Alcalde se hace saber a los presentes que existen problemas en el abastecimiento de agua, dado que se gasta más agua que la que suministra la fuente al depósito.

El destino del agua suministrada se está utilizando a fines distintos para los cuales les fue concedida (consumo humano y de animales), tales como riego de huertas y jardines (artículo 9.3 de la ordenanza).

Se ha puesto un bando con fecha 6 de junio, prohibiendo estas actuaciones y no se está respetando.

Teniendo conocimiento esta Junta Vecinal que D.^a María Begoña Parte González estaba regando el césped y las plantas el día 5 de agosto a las 00,15 horas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua que está en vigor, fue aprobada definitivamente por la Junta Vecinal con fecha 21 de enero de 2002 y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 41, de 27 de febrero de 2002.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

1.º Requerir a D.^a María Begoña Parte González, con D.N.I. 14.683.374-J, para que suspenda inmediatamente la utilización del agua del abastecimiento municipal para el riego del césped y plantas en su propiedad de la localidad de Villabasil de Losa.

2.º Incoar expediente sancionador (3/2003) para depurar las responsabilidades que correspondan, nombrando instructor a D. Carlos Paredes Paredes, encargado del Servicio de Aguas y nombrado por la Junta Vecinal.

3.º Conceder un plazo de audiencia de 10 días para que pueda formular cuantas alegaciones al respecto considere oportunas.

4.º Advertirle que, si no tiene en cuenta este requerimiento, se procederá al corte del suministro, con todo lo demás que proceda en este asunto, poniendo en cuenta del Juzgado de Instrucción de Villarcayo de todo lo actuado, para que se depuren las responsabilidades civiles y penales que correspondan por estas actuaciones.

5.º Facultar al Sr. Alcalde Pedáneo D. Pedro M.^a Gómez Baranda, para todo lo necesario en este asunto, así como para nombrar Abogado y Procurador que represente a la Junta Vecinal y defienda sus derechos, así como para firmar poder, tan amplio como sea necesario, ante Notario a favor de Abogados y Procuradores, aprobando el gasto oportuno.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que dispone de un plazo de audiencia de diez días para formular cuantas alegaciones crea convenientes.

Villabasil de Losa, a 1 de septiembre de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Pedro M.^a Gómez Baranda.

200307555/7553. - 28,50

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad, referida al ejercicio de 2002, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados examinar las mismas y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Riopisuerga, a 4 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200307561/7555. - 18,03

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2003, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. Palacios de Riopisuerga, a 4 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200307562/7556. - 18,03

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha, el proyecto de ampliación de las redes de distribución de agua y saneamiento en Villahoz, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. César Manuel Carballera Cotillas, por importe de 30.681,27 euros, es objeto de información pública por espacio de 15 días a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 5 de septiembre de 2003. - El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200307579/7573. - 18,03

Formada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público por espacio de 15 días y 8 más, a contar del día siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 5 de septiembre de 2003. - El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200307580/7574. - 18,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 8 de septiembre de 2003. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200307728/7714. - 239,40

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCNAF	TIPO	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100314775	03	09 2003 010706930	ALHAMA EDICIONES, S.L.	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 7	09006	BURGOS	01/02 12/02	328,48
09100314775	03	09 2003 010707031	ALHAMA EDICIONES, S.L.	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 7	09006	BURGOS	02/03 02/03	1.356,04
09100541919	10	09 2003 011687943	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/94 10/94	2.136,78
09100541919	10	09 2003 011688145	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/94 12/94	1.538,09
09100541919	10	09 2003 011688246	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/94 12/94	118,71
09100541919	10	09 2003 011688347	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/95 01/95	12,07
09100541919	10	09 2003 011688448	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/95 06/95	1.504,48
09100541919	06	09 2003 011688549	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/95 09/95	1.767,36
09100541919	06	09 2003 011688751	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/96 03/98	48,46
09100541919	06	09 2003 011690973	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/98 01/99	105,58
09100541919	10	09 2003 011691478	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/96 12/96	589,41
09100541919	10	09 2003 011691579	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/97 12/97	8.024,28
09100541919	10	09 2003 011691680	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/98 12/98	6.539,12
09100541919	10	09 2003 011691781	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/99 09/99	4.339,90
09100541919	10	09 2003 011691882	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/99 12/99	913,49
09100541919	10	09 2003 011691983	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/00 04/00	771,90
09100541919	10	09 2003 011692084	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	03/02 03/02	728,48
09100541919	10	09 2003 011692185	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/02 04/02	818,63
09100541919	10	09 2003 011692286	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 05/02	818,63
09100541919	10	09 2003 011692387	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	638,32
09100541919	10	09 2003 011692488	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	715,60
09100541919	10	09 2003 011692589	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	654,74
09100541919	10	09 2003 011692690	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/02 09/02	638,32
09100541919	10	09 2003 011692791	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 10/02	655,39
09100541919	10	09 2003 011692892	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/02 11/02	667,43
09100541919	10	09 2003 011692993	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/02 12/02	707,53
09100541919	10	09 2003 011693094	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	663,42
09100650538	06	09 2003 011688852	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/96 11/96	230,96
09100650538	06	09 2003 011689054	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/96 01/97	110,80
09100650538	10	09 2003 011689155	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	06/97 06/97	138,75

CCCN/AF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100650538	10	09 2003 011689256	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/97 07/97	135,18
09100650538	10	09 2003 011689357	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/97 08/97	88,60
09100650538	10	09 2003 011689458	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/97 09/97	214,10
09100650538	10	09 2003 011689559	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/97 10/97	175,66
09100650538	10	09 2003 011689660	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/97 11/97	252,73
09100650538	10	09 2003 011689761	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/97 12/97	141,89
09100650538	10	09 2003 011689862	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/98 01/98	141,20
09100650538	10	09 2003 011689963	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	02/98 02/98	139,51
09100650538	10	09 2003 011690064	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	03/98 03/98	275,84
09100650538	10	09 2003 011690165	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/98 04/98	181,36
09100650538	10	09 2003 011690266	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	05/98 05/98	331,07
09100650538	10	09 2003 011690367	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	06/98 06/98	416,60
09100650538	10	09 2003 011690468	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/98 07/98	461,73
09100650538	10	09 2003 011690569	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/98 07/98	40,80
09100650538	10	09 2003 011690670	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/98 08/98	45,21
09100650538	10	09 2003 011690771	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/98 08/98	476,49
09100650538	10	09 2003 011690872	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/98 09/98	209,84
09100650538	10	09 2003 011691074	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/98 10/98	108,60
09100650538	10	09 2003 011691175	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/98 11/98	99,29
09100650538	10	09 2003 011691276	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/98 12/98	106,19
09100650538	10	09 2003 011691377	PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	02/99 05/99	162,66
09101107044	03	09 2003 010719155	J. J. CHAPAR, S.L.	CL. EL SOTO, 10	09196	VILLACIENZO	02/03 02/03	464,05
09101244157	10	09 2003 011936002	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	12/00 12/00	83,71
09101244157	10	09 2003 011936103	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/01 12/01	1.450,99
09101244157	10	09 2003 011936204	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/01 12/01	378,97
09101244157	10	09 2003 011936305	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	10/01 10/01	6.143,15
09101244157	10	09 2003 011936406	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	11/01 11/01	5.805,62
09101244157	10	09 2003 011936507	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	12/01 12/01	5.656,73
09101244157	10	09 2003 011936608	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/02 07/02	1.454,68
09101244157	10	09 2003 011936709	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	02/02 02/02	7.272,71
09101244157	10	09 2003 011936810	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	03/02 03/02	8.302,27
09101244157	10	09 2003 011936911	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	04/02 04/02	8.093,92
09101244157	10	09 2003 011937012	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	05/02 05/02	8.197,00
09101244157	10	09 2003 011937113	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	06/02 06/02	9.718,54
09101244157	10	09 2003 011937214	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	07/02 07/02	11.857,38
09101244157	10	09 2003 011937315	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	08/02 08/02	9.864,26
09101244157	10	09 2003 011937416	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	09/02 09/02	8.146,01
09101244157	10	09 2003 011937517	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	10/02 10/02	9.004,13
09101244157	10	09 2003 011937618	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	11/02 11/02	7.493,34
09101244157	10	09 2003 011937719	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	12/02 12/02	4.251,65
09101244157	10	09 2003 011937820	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/03 01/03	1.905,40
09101244157	10	09 2003 011937921	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	02/03 02/03	1.533,20
09101512727	03	09 2003 010728653	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	02/03 02/03	650,54
09102128170	03	09 2003 010753107	CAPILLA TENA, VICENTE	CL. CARRAMOLINOS, 13 C	09006	BURGOS	02/03 02/03	213,61

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

09002394563	02	09 2003 011509909	SANTAMARIA FEO, VICENTE	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 1	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
09002425906	02	09 2003 011510313	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090025991153	02	09 2003 011513040	DIEZ FERNANDEZ, RAFAEL	AV. FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL, 1	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090027561240	03	09 2003 011512535	CHAPAR ANSO, JUAN JOSE	CL. SOTO, 10	09195	VILLACIENZO	02/03 02/03	251,54
090034634762	02	09 2003 011495054	SANTAMARIA BLANCO, FEDERICO	AV. CANTABRIA, 52	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090039586412	03	09 2003 011507178	AGUILERA GRANDE, MARIANO	UR. SAN LAZARO, 3	09230	SAN MAMES DE BURGOS	02/03 02/03	251,54
090039590351	03	09 2003 011507279	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090041031005	02	09 2003 011505764	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090041073138	02	09 2003 011504855	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090041476595	03	09 2003 011515161	MORAL GONZALEZ, JAVIER	CL. CONDESA MENCIA, 12	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091004641881	03	09 2003 011520720	YUSTA ANTON, MANUEL	CL. VICTORIA BALFE, 40	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091004788088	02	09 2003 011561338	SERRANO RUIZ, URKO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	02/03 02/03	251,54
091004895600	03	09 2003 011520518	REDONDO PEREZ, ANA ISABEL	CL. EL PARRAL, 73	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091005667253	02	09 2003 011518902	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BO. INMACULADA-2.ª MANZ. 56	09007	BURGOS	02/03 02/03	251,54
330024231491	02	09 2003 011529006	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	02/03 02/03	251,54
370032701729	02	09 2003 011531228	GUZMAN PEREZ, PEDRO	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 10	09003	BURGOS	02/03 02/03	251,54
430050777244	03	09 2003 011564570	CRISTOBAL VILLANUEVA, JESUS	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	251,54
480065601260	02	09 2003 011533652	ALBERDI LOPEZ, ALBERTO	PB. PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	09572	PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	02/03 02/03	251,54
480084179184	02	09 2003 011533551	CASTRESANA ALANA, JOSE ADOLFO	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	02/03 02/03	251,54
480110681002	02	09 2003 011563863	SERRANO RUIZ, LUIS EDUARDO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	02/03 02/03	251,54

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

091008764684	03	09 2003 011636211	SABOU, REMUS	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	10/02 10/02	74,44
--------------	----	-------------------	--------------	----------------	-------	-----	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 28 2003 047925591	280354330886	CAPILLA TENA, VICENTE	CL. CARRAMOLINOS, 13	09006	BURGOS	2/03 2/03	251,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Subdirector Provincial, Alfonso González Serrano.

200307729/7715. - 66,69

presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dis-

puesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique de Diego Ballesteros.

200307730/7716. - 70,11

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 34 2003 010480571	34100999492	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	2/03 - 2/03	1.295,52
03 34 2003 011053578	34100999492	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	4/03 - 4/03	1.490,30

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200307731/7717. - 70,11

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2003 012934460	48106369047	MONTAJES INDUSTRIALES CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN, S.L.	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	2/03 - 2/03	1.225,26

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento

General de Recaudación, así como para solicitar su comparencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200307732/7718. – 86,64

REGIMEN GENERAL

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 48 2003 012626484	480095299226	MARTINEZ HINOJAL, RAFAEL	AV. ELADIO PERLADO, 21	09007	MIRANDA DE EBRO	12/00 12/00	606,81

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Por D. José Manuel Muñoz Martínez, ha sido solicitada licencia municipal para ejecución de «Proyecto de reforma y mejora de estación de servicio: instalación de sistemas de protección medioambiental, recuperación de vapores y aguas hidrocarbурadas» en Ctra. C-619 de este término municipal, lo que se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se tengan por conveniente.

Olmedillo de Roa, a 6 de mayo de 2003. – El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Martínez.

200307512/7712. – 36,06

Por D. José Manuel Muñoz Martínez, ha sido solicitada licencia municipal para ejecución de «Proyecto de reforma y mejora de estación de servicio: instalación de sistemas de protección medioambiental, recuperación de vapores y aguas hidrocarbурadas» en Ctra. C-619 de este término municipal, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedillo de Roa, a 6 de mayo de 2003. – El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Martínez.

200307513/7711. – 36,06

Ayuntamiento de Lerma

A instancias de este Ayuntamiento se tramita expediente para la instalación de una carpa prefabricada en el recinto ferial de Lerma, parcela n.º 4.403, del Polígono 1, de este término municipal de Lerma, clasificada en las Normas Subsidiarias como suelo apto para urbanizar, SAU-7.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19.2, en relación con el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y

Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lerma, a 15 de septiembre de 2003. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200307786/7752. – 36,06

Ayuntamiento de Neila

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 8 de septiembre de 2003, el expediente de modificación de créditos 1/2003, se expone al público por un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido al plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones se elevará automáticamente a definitivo conforme a lo establecido en el art. 150.1 de la meritada Ley.

Neila, a 9 de septiembre de 2003. – El Alcalde, (ilegible).

200307762/7723. – 36,06

Junta Vecinal de La Molina del Portillo de Busto

Aprobado por la Junta Administrativa de La Molina del Portillo de Busto, con fecha 25 de julio de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.945, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

- *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético existente en terrenos de la jurisdicción de La Molina del Portillo de Busto que componen el coto de caza BU-10.945, con una extensión aproximada de 716 hectáreas.

- *Duración del contrato:* Será de ocho años u ocho temporadas cinegéticas comenzando en la temporada 2003-2004 y finalizando en la temporada 2010-2011 (31 de marzo de 2011).

- *Tipo de licitación:* Se señala, al alza, en la cantidad de cuatro mil trescientos euros (4.300 euros) por cada campaña cinegética.

El importe de cada anualidad se verá incrementado, a partir de la segunda campaña y desde entonces y de forma

acumulativa, con el índice de precios al consumo que fije el INE al 31 de diciembre del último ejercicio cerrado.

- **Forma de pago:** La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 15 de abril de cada año.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

- **Garantía provisional:** Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de seiscientos ochenta y ocho euros (688 euros), equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

- **Garantía definitiva:** Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales, una fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

- **Gastos a cargo del adjudicatario:** Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.

- **Obligaciones del arrendatario:** Serán de cuenta del adjudicatario la gestión del coto, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León y demás normativa de desarrollo (Decreto 83/1998 y Orden de 27 de agosto de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en especial tasas, elaboración del Plan Cinegético y cuantos otros impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto, incluido el Fondo de Mejoras correspondiente a los M.U.P. que forman parte del coto de caza.

El adjudicatario será responsable del establecimiento y mantenimiento del entablillado del acotado.

Igualmente deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, será requisito obligatorio del adjudicatario suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

- **Condiciones particulares:** El adjudicatario estará obligado a entregar a la Junta Administrativa de La Molina del Portillo de Busto, para los cazadores locales, un total de quince tarjetas para la caza menor, sin costo alguno, para todas y cada una de las temporadas cinegéticas que constituyen la vigencia del contrato de arrendamiento.

Asimismo, el adjudicatario entregará cada temporada cinegética de las que constituyen el contrato de arrendamiento, un recinto de corzo macho sin costo alguno.

- **Régimen jurídico:** En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

- **Presentación de proposiciones:** Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Casa Consistorial de La Molina del Portillo de Busto, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 13,00 horas del decimocuarto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.945 de La Molina del Portillo de Busto», con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

D., mayor de edad, con D.N.I. número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta, y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del terreno objeto de la subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Sobre de documentación personal. Deberán obrar en él los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.-C.I.F. del licitador, debiendo aportar en el momento de la presentación D.N.I.-C.I.F. original para su oportuna comprobación por la Mesa de Subasta.

2. Copia de la escritura de constitución de sociedad en su caso, debiendo aportar el original en el momento de la presentación para la oportuna comprobación por la mesa.

3. Copia de la escritura pública de poder en su caso, debiendo aportar el original para su comprobación por la mesa.

4. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

5. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o su importe en metálico en su caso.

La Molina del Portillo de Busto, a 25 de julio de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Roberto González Ruiz.

200307491/7747. - 250,80

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Por resolución del Presidente de la Agrupación de Peral de Arlanza, Valles de Palenzuela, Vallejera y Villamedianilla, de 6 de septiembre de 2003, se procede a rectificar las bases de la convocatoria que ha de regir la provisión con carácter de interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación, aprobadas por resolución de 7 de agosto de 2003, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 165, de fecha 2 de septiembre de 2003.

De esta forma:

- Base Primera, sustituir: «grupo B» por «grupo A».

- Base Tercera, punto C, sustituir: «Diplomatura en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales»; por «Licenciatura en Derecho, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras».

- Base Cuarta, punto D, añadir: «con nombramiento otorgado por órgano competente».

En su consecuencia, se concede un nuevo plazo de cinco días naturales, al efecto de que los nuevos interesados puedan presentar instancias solicitando tomar parte en la citada convocatoria, que se regirá en todo lo demás por las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de septiembre de 2003.

En Peral de Arlanza, a 6 de septiembre de 2003. - El Presidente de la Agrupación, Fernando Barcenilla Tamayo.

200307776/7749. - 36,06